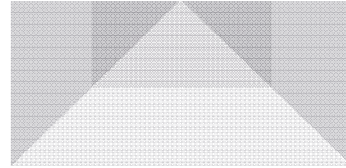




PARTIDO DE
PERGAMINO



REGISTRO Nº 4048/17
CORRESPONDE EXPTE.C-11877/17

VISTO :

Las actuaciones promovidas por el Director de Hacienda y Rentas , en relación con la necesidad de reglamentar el abono estival que prescribe la ordenanza nº 8728/17,modificatoria del artículo 40º inciso h) de la Ordenanza Fiscal, por utilización del natatorio municipal

Atento ello y de conformidad con lo sugerido por el funcionario interviniente **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO**, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º Establécese que el abono de la temporada estival que prescribe la ordenanza nº 8728/17 de 18 a 65 años, podrá abonarse en dos 2) cuotas. La primera, de pesos seiscientos (\$600) y la segunda de pesos cuatrocientos (\$ 400)

ARTICULO 2º El pago de la cuota I implicara el derecho a usar el natatorio hasta el 31 de enero de 2018.

ARTICULO 3º Regístrese y gírese a la DIRECCION DE HACIENDA Y RENTAS Y SUBSECRETARIA DE DEPORTES a los fines procedentes.

PERGAMINO, 7 de diciembre de 2017.

MA/.

FIRMADO:

Javier Arturo MARTINEZ- Intendente Municipal.-

CPN. Sergio Federico TRESSSENS –Secretario de Hacienda y Finanzas

